



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARAGOZA

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Tributario actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, la cual, en el transcurso del presente instrumento, podrá denominarse “**ASA**”, con Número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que también puede denominarse **ASA**, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, quien será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad, que la letra a) del artículo 12, de dicho Decreto señala que la **ASA** estará constituida por un Presidente, que será nombrado por el Presidente de la República y que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** le corresponde ejercer la Representación Legal de dicha institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos, publicada dicha certificación en el Diario Oficial No. 135, Tomo 436 de fecha 18 de julio de 2022; y **CÉSAR AUGUSTO GODOY MANCÍA**, de cuarenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Zaragoza, con Documento Único de Identidad homologado número actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, la cual en lo sucesivo podrá denominarse “**La Municipalidad**” o “**El Gobierno Local**”; con número de Identificación Tributaria

personería demuestro con: a) Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, en cumplimiento a la facultad que les otorga el artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno por el referido tribunal, fui electo como Alcalde para el periodo constitucional que se inició el

uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro y b) Certificación de punto de acta de Concejo Municipal de Zaragoza, de fecha 12 de mayo 2023, suscrita por la señora Elvira Arely Samayoa de Iraheta, Secretaria Municipal del referido Concejo, por medio de la cual se acordó como punto número 05 del Acta número 08 de fecha 28 abril de 2023, autorizar la suscripción del presente convenio de cooperación, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y el Municipio de Zaragoza; y a los cuales en el transcurso del presente Convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará **“Las Partes”**; las cuales acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- II. Que la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, es el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público, está facultada para adquirir bienes que posibiliten cumplir con su mandato legal.
- III. El Principio de Coordinación del Estado se deriva del artículo 86 de la Constitución de la República, según el cual las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- IV. Conforme a lo establecido en el artículo 30, numeral 11, del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones” y en el artículo 31, numeral 8, del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”.
- V. Que, para contribuir a la seguridad alimentaria, a la preservación de la salud, de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad, es necesario trabajar de forma conjunta, en el manejo integral del recurso hídrico.
- VI. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, dentro de sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la gestión integral de los recursos hídricos de nuestro país y permitiendo acciones que posibiliten el acceso de agua apta para consumo humano, a fin de mejorar la calidad de vida de los salvadoreños, de conformidad a lo establecido en los artículos 203 inciso 2 y 206 de la Constitución de la República de El Salvador.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, las Partes acordamos, por medio de este documento celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y coordinación de recursos físicos, humanos, técnicos, de información y de espacios públicos entre la ASA y el Municipio de Zaragoza, para desarrollar un trabajo conjunto en materia de gestión integral de recursos hídricos, para mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña en el Municipio de Zaragoza.

CLÁUSULA II. NATURALEZA Y ALCANCE

Bajo el marco del presente Convenio, las Partes, sin comprometer su independencia y autonomía, colaborarán en la consecución del objeto enunciado en el CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, dentro de sus posibilidades presupuestarias.

Las partes determinan de común acuerdo, suscribir instrumentos legales específicos, para su ejecución, conteniendo las actividades o proyectos que los involucren; los que una vez formalizados, formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A. DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA):

1. Facilitar la comunicación y relaciones institucionales que permitan el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.
2. Prestar apoyo institucional a las actuaciones de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, en las áreas de interés de la ASA, especialmente en aquellas que benefician a la población salvadoreña, acorde a su normativa vigente.
3. Proporcionar a la Alcaldía Municipal de Zaragoza, la información técnica necesaria para la formulación de sus actividades, obras o proyectos que estén relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos.
4. Fortalecer mediante apoyo de personal de la ASA, las capacidades técnicas del personal de la Alcaldía Municipal de Zaragoza en materia de gestión de recursos hídricos.
5. Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Alcaldía, al ingresar a los espacios físicos que en el marco de este Convenio sean asignados para uso de la ASA.
6. Coordinar el acceso del personal técnico de la ASA a los espacios que sean designados por la Alcaldía, para la realización o verificación de proyectos.
7. Trasladar a la Alcaldía Municipal de Zaragoza, una máquina para generar agua, marca Watergen modelo GEN-M, con el objeto de probar su funcionamiento y desempeño y que su beneficio sea de aprovechamiento directo de la población de Zaragoza. La máquina será trasladada previo aviso de la ASA a la municipalidad de Zaragoza.

8. Coordinar con el proveedor de la máquina para generar agua, marca Watergen modelo GEN-M, su correcta instalación en el espacio físico que la Alcaldía Municipal de Zaragoza, en coordinación con la ASA, designe para tal efecto.
9. Ejecutar las acciones necesarias para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de la máquina generadora de agua.
10. Coordinar el retiro de la máquina generadora de agua, de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zaragoza o de algún espacio designado por ésta, en el momento que la ASA considere pertinente.
11. Realizar, a través del proveedor que corresponda y/o a través de la municipalidad de Zaragoza, el mantenimiento de la máquina generadora de agua con el objeto de mantener un óptimo funcionamiento de ésta, en virtud del beneficio que estará obteniendo la población de dicho municipio.
12. Permitir el uso de la máquina generadora de agua a la Alcaldía, para suministrar agua potable a la población del municipio ante problemáticas de abastecimiento del recurso o en casos de emergencias, como sequías o interrupciones del suministro de agua.

B. DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARAGOZA:

1. Facilitar la comunicación y relaciones institucionales que permitan el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.
2. Prestar apoyo institucional a las actuaciones de la ASA, en las áreas que sean de interés común con el gobierno local, especialmente en aquellas que beneficien a la población salvadoreña del municipio de Zaragoza, conforme a la normativa vigente.
3. Prestar espacios físicos adecuados en el municipio de Zaragoza, cuando sean requeridos por la ASA, para cumplir con el objeto y actividades que sean desarrolladas en el marco del presente Convenio.
4. Proporcionar resguardo y seguridad a través del Cuerpo de Agentes Municipales, a los empleados de la ASA, durante la realización de eventos, proyectos, inspecciones o auditorías hídricas, en cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Facilitar acceso al personal técnico de la ASA cuando requieran ingresar a espacios asignados por la Alcaldía para el desarrollo de actividades en el marco del presente convenio, cuando sea necesario.
6. Compartir con la ASA, a través de cualquier medio digital o físico, la información que sea solicitada de las inscripciones existentes en el Registro de Asociaciones Comunales.
7. Prestar apoyo técnico del personal de la Alcaldía para la ejecución y seguimiento del presente Convenio.
8. Informar a la ASA sobre denuncias recibidas por posibles afectaciones a los recursos hídricos del municipio de Zaragoza y dar acompañamiento a las inspecciones que se realicen, a través de la Unidad Ambiental de la Alcaldía o el personal que sea designado para tal efecto.

9. Asignar un espacio adecuado para el resguardo de la máquina generadora de agua de tecnología de intercambio de calor Watergen modelo GEN-M, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zaragoza u otro espacio municipal adecuado para ello, el cual deberá sea un lugar protegido de condiciones climáticas extremas.
10. Autorizar el ingreso del personal de la ASA y terceros acompañantes que trasladen la máquina generadora de agua, a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zaragoza o el lugar que sea designado para ello.
11. Dar a la máquina generadora de agua, un uso adecuado y conforme a las indicaciones técnicas que sean compartidas para tal efecto, en razón de que será una herramienta de beneficio para la municipalidad y la población de Zaragoza.

CLÁUSULA IV. RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las disposiciones del presente Convenio de Cooperación Marco no crean ningún tipo de relación comercial, laboral o de agencia, ni tampoco una asociación de riesgo compartido, sociedad comercial u otro tipo de entidad jurídica. Ninguna de las Partes intervinientes en el presente Convenio está autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de la otra parte interviniente.

CLÁUSULA V. PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes soliciten su terminación, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA VI. MODIFICACIONES

Las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido del presente Convenio. Estas modificaciones se efectuarán por escrito a través de adendas firmadas por ambas Partes, que formarán parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA VII. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte le corresponden en los términos de las cláusulas del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en los compromisos correspondientes a:

1. Por la ASA, se designa al ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, Director Técnico, quien puede ser contactado al correo electrónico: raul.lopez@asa.gob.sv.
2. Por la Alcaldía Municipal de Zaragoza, se designa a la licenciada Karen Lissette Carpio Velásquez, Jefa de Recursos Humanos de la Alcaldía, quien puede ser contactada al correo electrónico: rrhh@zaragoza.gob.sv.

Las Partes, por escrito podrán sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, asimismo los representantes podrán delegar en los colaboradores que consideren pertinentes para el desarrollo de dichas actividades.

CLÁUSULA VIII. CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio Marco, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA IX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Las Partes acuerdan que, en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme al presente Convenio Marco, observarán las disposiciones legales que sean aplicables al caso.

CLÁUSULA X. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las Partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del presente Convenio dependen del fiel respeto a las cláusulas que lo componen.

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las Partes convienen que, en caso de controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, será resuelto de forma amigable mediante el trato directo entre éstas. En caso de no llegar a un acuerdo por medio del trato directo en un plazo de treinta (30) días hábiles, se dará por terminado de forma anticipada el Convenio. Para todos los efectos legales de este documento ambas partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

CLÁUSULA XI. CONFIDENCIALIDAD.

La información que proporcionen las Partes de este Convenio, así como cualquier otra información derivada de la ejecución de este documento, deberá manejarse en forma confidencial y solo podrá ser utilizada por los otorgantes, con el previo consentimiento por escrito de las Partes, entendiéndose que, de ninguna manera podrá darse a la información, un uso diferente a lo pactado en este Convenio de Cooperación, con excepción a las disposiciones de ley.

CLÁUSULA XII. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causales siguientes:

- a) Por así acordarlo las Partes suscriptoras, y
- b) Por circunstancias nuevas e imprevistas que concurran y sea imposible continuar con la ejecución de este Convenio por causal de interés público o por fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informarse por escrito a la otra parte dichas circunstancias.
- c) En el caso previsto en el inciso segundo de la cláusula décima.

La Parte que desee dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, salvo que fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA XIII. COMUNICACIÓN.

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

- DE LA ASA: Calle La Reforma, Casa #219, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono 2521-9800.
- DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: Calle 15 de septiembre, y Avenida España Sur, Zaragoza, La Libertad. Teléfono 2349-0900.



CLÁUSULA XIV: ENTENDIMIENTO

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia firmamos.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. ~~Jorge~~ Antonio Castañeda Cerón
Presidente de la Autoridad
Salvadoreña del Agua

Lic. ~~César Augusto~~ Godoy Mancía
Alcalde Municipal de Zaragoza